



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : CINDY YOULIN HERNANDEZ
Radicado : 2019-809

Atendiendo lo informado por la profesional del derecho DIANA KATHERIN SUAREZ MEDINA, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho, en razón a que ostenta la calidad de servidor público, es menester relevarla del cargo y designar como curador ad-lítem de la demandada **CINDY YOULIN HERNANDEZ** a la profesional del derecho **DANNA BRIYITH DIAZ RONDON**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la profesional del derecho designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico dannadiazr@outlook.com

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ